



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, el cual constituye una entidad de derecho público, legalmente constituida conforme a la Ley núm. 29-11 del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental núm. 430-11548-7, y con domicilio y asiento principal sito en la avenida Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, quinto piso, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Juez Presidente, Magistrado **YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0061823-0, entidad pública que para los fines del presente contrato será citada por sus siglas (**TSE**), por su denominación institucional completa, como **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o **LA PRIMERA PARTE**.

De la otra parte, la empresa **MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, SRL**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.1-31-13205-7, y con su domicilio social y asiento principal en la calle Jacinto Mañón No. 41, Plaza Nuevo Sol, Segundo Piso, local 11-B, Ensanche Paraíso, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por su gerente, señora **CRISTINA ARMANDA GARCÍA VALERIO**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0058463-0, con domicilio y residencia en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; empresa descrita, que para los fines del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos contratantes se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) establecen, entre los Procedimientos de Selección, la **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: A que la referida ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que: "*Comparación de Precios*": *Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores*".

POR CUANTO: La Resolución PNP-01-2021, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece cuáles son los umbrales o valores que determinan el procedimiento de selección a utilizar para las contrataciones de bienes, servicios y obras que regirán en el año dos mil veintiuno (2021).

POR CUANTO: A que la referida resolución dispone que superado el monto de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$985,749.00)** y hasta el monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 99/100 CENTAVOS (RD\$4,792,883.99)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.



Handwritten signature in blue ink.



POR CUANTO: El día diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), el TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL invitó a veintinueve (29) oferentes a participar en un proceso de Comparación de Precios para la compra de Material Gastable e Insumos de Informática.

POR CUANTO: Hasta el día veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponibles, para todos los interesados, las especificaciones técnicas e información general respecto de los servicios requeridos con relación a este proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Hasta el día veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B", de los oferentes participantes en la Comparación de Precios indicada, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del TSE.

POR CUANTO: El día veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la apertura de las Ofertas Técnicas "Sobres A" de los oferentes participantes en la referida Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del TSE, así como de Notario Público.

POR CUANTO: El día diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B" de los oferentes habilitados en la Comparación de Precios indicada, en presencia, tanto del Comité de Compras y Contrataciones del TSE, como de Notario Público.

POR CUANTO: Después de un análisis minucioso de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL, mediante Acta Administrativa de Adjudicación No. 020-2021, de fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año 2021, le adjudicó a LA SEGUNDA PARTE, los ítems 6, 8, 21, 26, 27, 33, 37, 39, 40, 45 y 46, del proceso de compra y contratación correspondiente, designado como TSE-CCC-CP-05-022-2021, sobre Material Gastable e Insumos de Informática.

POR CUANTO: El día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), el TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada, al PROVEEDOR, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de Comparación de Precios indicado y conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: En este caso se puede prescindir de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que a estos fines establece el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la mencionada Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, emitido mediante el Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre del año 2012, conforme al artículo 118 de dicho reglamento.

POR LO TANTO, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.



Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Las especificaciones técnicas y sus anexos.
- c) El cronograma de entrega de las cantidades adjudicadas.
- d) La propuesta técnica y económica del PROVEEDOR.



ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato, se compromete a vender y el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes que se detallan a continuación, bajo las condiciones que se indican más adelante:

Ítem	Código	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Maxibodegas, SRL				Cumplimiento
					Precio Unitario	Sub-Total	Itbis	Total	
6	31201610	Pegamento instantáneo	Unidad	25	RD\$52.56	RD\$1,314.00	RD\$236.52	RD\$1,550.52	Cumple
8	45101508	Perforadora de 3 hoyos de alta calidad	Unidad	5	RD\$593.22	RD\$2,966.10	RD\$533.90	RD\$3,500.00	Cumple
21	43202101	Caratula para cd dvd transparente	Unidad	250	RD\$5.29	RD\$1,322.50	RD\$238.05	RD\$1,560.55	cumple
26	44102606	Cinta para Máquina de Escribir	Unidad	6	RD\$119.49	RD\$716.94	RD\$129.05	RD\$845.99	cumple
27	44121802	Corrector líquido	Unidad	100	RD\$19.49	RD\$1,949.00	RD\$350.82	RD\$2,299.82	cumple
33	14111526	Libreta rayada con marca desprendible color blanco 8 1/2 x 11	Unidad	200	RD\$31.79	RD\$6,358.00	RD\$1,144.44	RD\$7,502.44	Cumple
37	44121628	Portaclips en plástico	Unidad	10	RD\$25.14	RD\$251.40	RD\$45.25	RD\$296.65	Cumple
39	44111506	Presilla para folder macho y hembra 25/1	Unidad	30	RD\$48.30	RD\$1,449.00	RD\$260.82	RD\$1,709.82	Cumple
40	41111604	Reglas plásticas uso oficina	Unidad	10	RD\$5.46	RD\$54.60	RD\$9.83	RD\$64.43	Cumple
45	46151705	Tinta en rolo-on Azul para sellos	Unidad	15	RD\$53.56	RD\$803.40	RD\$144.61	RD\$948.01	Cumple
46	44122016	Tabla de apoyo	Unidad	6	RD\$64.32	RD\$385.92	RD\$69.47	RD\$455.39	Cumple
Valor Adjudicado						Sub total		RD\$17,570.86	
							Itbis	RD\$3,162.75	
							Total	RD\$20,733.61	

[Handwritten signature]



- 3.2 Los bienes que integran la compra que es objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad, idoneidad y de presentación establecidos en las especificaciones técnicas que han regido el proceso (de compra) a que se hace referencia con anterioridad. Los mismos deben ser originales.
- 3.3 Estos requisitos son indispensables para la presente contratación, en este proceso de compra, sujeto a verificación en cualquier etapa del mismo.
- 3.4 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la adquisición de los bienes indicados en el **Artículo Tres (3)** de este contrato asciende a la suma de **VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 61/100 CENTAVOS (RD\$20,733.61)**.
- 4.2 El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** hará el desembolso correspondiente, luego de que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, conforme a la forma de pago establecida más adelante. La cotización que preceda al presente contrato no genera obligación de pago por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, siendo ésta meramente indicativa, procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas, en base a este contrato.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 5.2 El pago se realizará a presentación de factura, con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, de los bienes adquiridos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de los mismos.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** estará sujeto al pago y la deducción de los impuestos que se generen en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El presente contrato de suministro tiene aplicación inmediata, con vigencia máxima de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar el suministro de bienes contratado, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato,





aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante adenda que contenga las enmiendas o añadiduras que procedan, numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de esta modificación se contará a partir de la aprobación de la misma por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.

ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** podrá rescindir el presente contrato, unilateralmente, en caso de falta grave del **PROVEEDOR**, siempre que la falta no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o de un caso fortuito.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.-

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15.- CALIDAD DE LAS PARTES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.-

Ambas partes suscribientes del presente contrato afirman contar con la debida calidad para la firma del mismo, y para actuar en representación de los respectivos contratantes, de acuerdo a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato.



P. A. J.



ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO ÍNTEGRO.-

El presente contrato y sus anexos contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece, que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

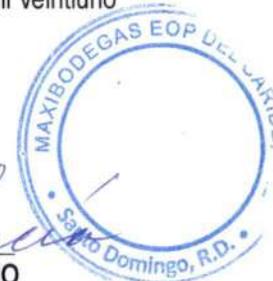
HECHO y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Por LA PRIMERA PARTE:

Por LA SEGUNDA PARTE:



YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO
Juez Presidente
Tribunal Superior Electoral (TSE)



CRISTINA ARMANDA GARCÍA VALERIO
En representación de la sociedad comercial
MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, SRL

Yo, **Doctor PEDRO MARÍA ABREU ABREU**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con colegiatura número 5314, certifico y doy fe, de que en mi presencia los señores **YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO** y **CRISTINA ARMANDA GARCÍA VALERIO**, de generales que constan, estamparon sus firmas en este documento, declarándome, dichos señores, que así lo hacen por estar de acuerdo con el texto del mismo y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



Dr. PEDRO MARÍA ABREU ABREU
Notario Público
Colegiatura No. 5314

[Handwritten signature]